

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110012502000202201129 02** seguido contra **Carlos Horacio Serrato Palacios**, por queja formulada por **Oscar Iván Garzón Guevara**, con fecha dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. « **Primero: confirmar** la sentencia del 15 de julio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró responsable al abogado **Carlos Horacio Serrato Palacios** por incurrir en la falta descrita en el numeral 10° del artículo 33 de la ley 1123 de 2007 y desconocer el deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 la misma norma, sancionándolo con suspensión de dos(2) meses en el ejercicio profesional.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **17/10/2024**, para notificar a **Carlos Horacio Serrato Palacios Y Gina Efigenia Suárez Romero** Defensora de Confianza vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

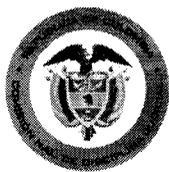
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Elaboró:  Sandra M. López M.  
Auxiliar Judicial/G.02

Revisó:  Samuel Pardo  
Cftador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

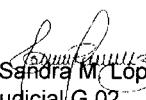
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **520012502000202200865 01** seguido contra **Juan Pablo Arroyo Guerrero**, por queja formulada por Jesús Alberto Lopez Casanova-Repres Legal De Sociedad JI Rb Sas, con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve.« **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de abril de 2024, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Juan Pablo Arroyo Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía No 1.2746.690 y portador de la tarjeta profesional No. 179.605 del Consejo Superior de la Judicatura. y se le impuso la sanción de multa de doce (12) meses de suspensión, por la violación de los deberes contenidos en el numerales 6º, 8º, 10º y literal C) del numeral 18 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de las faltas disciplinarias de los numerales 1º del artículo 37, 9º del artículo 33 y literal D) del artículo 34 *ibidem*, la primera a título de culpa y la restantes a título de dolo.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/10/2024 , para notificar a **Juan Pablo Arroyo Guerrero** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

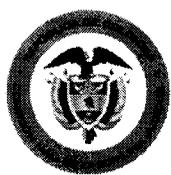
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Elaboró:  Sandra M. Lopez M.  
Auxiliar Judicial/G.02

Revisó:  Samuel Pardo  
Creador Grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-secretaria-judicial>.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **760012502000202100675 01** seguido contra **Jhon Jairo Martínez Ordoñez**, por queja formulada por **Jorge Enrique Caicedo**, con fecha dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. «**Primero: Confirmar** la sentencia del 31 de marzo de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró que el abogado **Jhon Jairo Martínez Ordoñez** incurrió, a título de culpa, en la falta disciplinaria del artículo 37 numeral 1º de la ley 1123 de 2007, debido al incumplimiento del deber Del artículo 28 numeral 10º ibidem y, como consecuencia, se le sancionó Con censura.»

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **17/10/2024**, para notificar a **Jhon Jairo Martínez Ordoñez** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

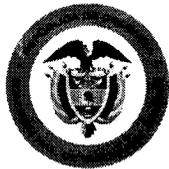
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Elaboró:   
Auxiliar Judicial/G.02

Revisó:   
Citador Grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la secretaría judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## Edicto

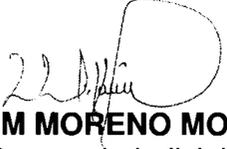
### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

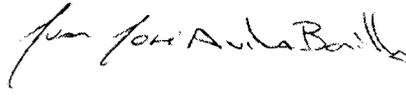
### Hace constar

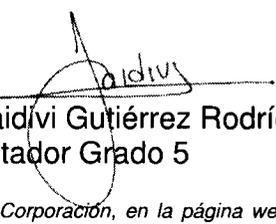
Que en el proceso disciplinario núm. 11001110200020200245601 seguido contra **Clara Edith Girón Torres**, queja formulada por **Martha Yolanda Sarmiento Castellanos**, con fecha **dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 24 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Clara Edith Girón Torres, de violar el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 ibídem, motivo por el cual se le impuso la sanción de multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigente; para en su lugar: **DECRETAR** la terminación de la actuación disciplinaria respecto de la falta de diligencia de la disciplinable por no hacerse partícipe en el proceso iniciado ante el Juzgado (21) Civil Municipal de Bogotá, con radicado No. 11001400302120180120100, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria abogada Clara Edith Girón Torres, de violar el deber contemplado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 ibídem, respecto de la conducta de no presentar proceso ejecutivo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva. **CONFIRMAR** la sanción de multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigente, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva».

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **17/10/2024**, para notificar a la doctora **Angie Catherine García Díaz** en calidad de defensora de oficio del disciplinado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

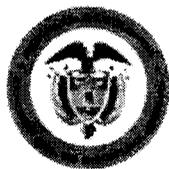
  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

  
Elaboró: Juan José Avila Bonilla  
Citador Grado 5

  
Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez  
Citador Grado 5

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## EDICTO

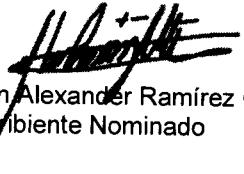
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **170012502000202200446** seguido contra Doralba Torres Galeano, queja formulada por Claudia Patricia Rincón Ramírez, con fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 19 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para en su lugar ABSOLVER a la abogada Doralba Torres Galeano, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.623.489, portadora de la tarjeta profesional No. 334.211 del Consejo Superior de la Judicatura, de la comisión de la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 de la ibidem, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...), advirtiendo que contra ella no procede recurso».

el presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 17/10/2024, para notificar a **Rafael Ricardo Aníbal Guerra en calidad de defensor de confianza de la disciplinable**. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>